



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

## **DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2024-A/MPR**

Rioja, 22 de abril del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 0641-2024-OTySV-GFySC/MPR recibido con fecha 05.04.2024; Informe N° 261-2024-GFSC/MPR recibido con fecha 09.04.2024; Informe Legal N° 222-2024-OAJ/MPR de fecha 11.04.2024; Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 151-2024-A/MPR recibido con fecha 15.04.2024, Informe N° 0786-2024-OTySV-GFy SC/MPR de fecha 19.04.2024; Nota de Coordinación N° 125-2024-GFSC/MPR de fecha 19.04.2024, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 0641-2024-OTySV-GFySC/MPR recibido con fecha 05.04.2024, el Jefe (e) de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial solicita la Ampliación de la Exoneración Parcial y Temporal del Costo para la obtención de Licencia de Conducir para vehículos menores en el distrito de Rioja hasta el 30 de junio 2024, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023. Asimismo, con Informe N° 0786-2024-OTySV-GFy SC/MPR de fecha 19.04.2024 el Jefe (e) de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial solicita que la Ampliación de la Exoneración Parcial y Temporal del Costo para la obtención de Licencia de Conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja hasta el 12 de julio 2024;

Que, con Informe N° 261-2024-GFSC/MPR recibido con fecha 09.04.2024, el Gerente (e) de Fiscalización y Seguridad Ciudadana solicita la ampliación de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR, Ordenanza Municipal que establece el beneficio de exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la provincia de Rioja, y; con ; Nota de Coordinación N° 125-2024-GFSC/MPR de fecha 19.04.2024 solicita se amplie mediante la emisión de Decreto de Alcaldía hasta el 12 de julio del 2024;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el Artículo 40° de la precitada norma legal, precisa que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo Segundo de la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, precisa: "Otorgar Facultades al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente ordenanza, así como sus modificaciones y/o ampliación de ser necesario";

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades conferidas del Artículo 20° numeral 6 y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN** del beneficio de Exoneración parcial y temporal del costo para la obtención de licencia de conducir para vehículos menores en la Provincia de Rioja, **HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2024**, beneficios Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 008-2023-CM/MPR de fecha 22 de mayo del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA
Nueva BIIB	S/. 102.00	S/. 30.00
Nueva BIIC	S/. 127.00	S/. 30.00
PROCEDIMIENTO	COSTO UNITARIO (TUPA)	COSTO CON REBAJA 50 %
Revalidación BIIB.	S/. 85.00	S/. 42.50
Revalidación BIIC	S/. 98.00	S/. 49.00
Re categorización BIIB a BIIC (Vigente)	S/. 55.00	S/. 27.50
Re categorización BIIB a BIIC (Vencida)	S/. 98.00	S/. 49.00
Duplicado BIIB	S/. 42.50	S/. 21.00
Duplicado BIIC	S/. 42.50	S/. 21.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana, Oficina de Tránsito y Seguridad Vial y demás Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Jubinal Nicodemos Flores  
ALCALDE

- C. c.
- \* Alcaldía.
  - \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Servicios de Administración Tributaria.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.